

Circular Dirección Ejecutiva N° 088 - 2016

05 de Setiembre del 2016

Fecha de Publicación: 05 de Setiembre del 2016

Descriptor/Temas: Caja chica

Publicada en Dirección Ejecutiva N°088 del 5 de septiembre del 2016

CIRCULAR N° 88-2016

Fecha: 5 de setiembre de 2016

De: **Ana Eugenia Romero Jenkins**
Dirección Ejecutiva

Para: Oficinas con Cajas Chicas Auxiliares asignadas.

Asunto: **Autorización para emitir certificaciones sobre exoneraciones del Poder Judicial de pago de Impuesto de Ventas.**

En adición a las Circulares N° 39-2012 del 15 de mayo del 2012, 20-2012 del 11 de Junio 2012 y 13-2003 del día 21 de febrero del 2003, en cuanto a la Autorización para emitir certificaciones sobre exoneraciones del Poder Judicial de pago de Impuesto de Ventas, se amplía lo siguiente:

1. Que todos los Jefes que tengan en su Oficina una Caja Chica auxiliar asignada, deberán emitir a partir del 09 de mayo del año 2016, las Certificaciones de Exoneraciones de Impuesto de Ventas.
2. Para ello deben mantener un control de las certificaciones entregadas, el cual debe contener al menos:
 - Fecha
 - Consecutivo estricto por oficina de las exoneraciones que se emiten.
 - Nombre de la casa comercial a la que va dirigida.
 - Número de factura
 - Nombre del servidor o de la servidora que retira la exoneración
- Firma.
2. De igual forma en cada exoneración que se emita se deberá estampar el sello blanco de la Oficina, o en su defecto el sello respectivo.
3. Por el reverso de la factura se deberá de consignar el número del consecutivo de la exoneración y fecha.
4. Las exoneraciones que por algún motivo no sean utilizadas deberán ser devueltas a la Oficina donde serán anuladas. Esta anulación deberá señalarse en la hoja de control.
5. Se adjunta formato de Certificación de Exoneración de Impuesto de Ventas, que contempla lo indicado anteriormente.

Cualquier información o consulta adicional coordinar con la Licda. Andrea Valerín Arroyo a la extensión 3985, en el Departamento Financiero Contable.

RAG/alc



MBA. MIGUEL OVARES CHAVARRÍA
JEFE A.I. DEL PROCESO DE TESORERIA
MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE
PODER JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que el Poder Judicial está exento del pago de Impuestos sobre las Ventas, de conformidad con el Principio de Inmunidad Fiscal. Conforme a los Pronunciamientos N° C-356-83, C-142-91, C-114-92, C-005-99, C-035-2000 y C-279-2011 (10 de noviembre de 2011) de la Procuraduría General de la República.....

Hecho por: *Melissa Mainieri Hernández*

Revisado por: *Andrea Valerín Arroyo*

Dada en la ciudad de San Jose, 01 de setiembre 2016

“Justicia: Un pilar del desarrollo”

Clasificación elaborada por Dirección Ejecutiva del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 17-07-2019 11:27:00.